



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL DIA 16 DE JUNIO DE 2020

ALCALDE-PRESIDENTE

DON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ

TENIENTES DE ALCALDE

DON FRANCISCO JAVIER ZURITA ARTÉS

DOÑA DOLORES MARTÍNEZ UTRERA

DON JUAN FRANCISCO LÓPEZ ABAD

CONCEJALES

DOÑA ANA MARÍA ROMERO CANTÓN

DON MANUEL JOSÉ ZURITA TORTOSA

DOÑA ANTONIA MARÍA MARTÍNEZ ZAMORA

DOÑA ANA BELÉN PASCUAL SÁNCHEZ.

DOÑA PIEDAD ORTIZ CABRERA.

SECRETARIA

DOÑA ESTÍBALIZ MERINO LOZA

En el Salón de Sesiones de la Villa de Alhama de Almería a 16 de junio de 2020.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión ordinaria y pública. No asisten a la sesión Don Ramón López Valverde ni Doña Cristina Zayas Amate.

Siendo las 18:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

PUNTO 1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020.

El Sr. Alcalde da comienzo a la votación del primer punto del orden del día: lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 13 de febrero de 2020

No presentándose ninguna objeción el acta es aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

PUNTO 2.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PRÉSTAMO Nº 95-46408592 SUSCRITO POR ESTE AYUNTAMIENTO CON EL BBVA APROBANDO UNA ADDENDA AL MISMO.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

En virtud de lo anterior, vistos los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público promovido por Francisco Jesús López García con DNI nº 76.661.396-G para *Implantación de un almacén agrícola en la parcela 631 del polígono 11* de Alhama de Almería.

SEGUNDO.- Condicionar la aprobación del Proyecto de Actuación al cumplimiento, por parte del promotor, de las siguientes obligaciones:

-La constitución de garantía, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por importe del 10% del total de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse del incumplimiento e infracciones, así como de las labores de restitución de los terrenos.

- Solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras en el plazo máximo de un año, a contar desde la aprobación del Proyecto de Actuación; si bien, la licencia de obras no se podrá otorgar sin haber obtenido previamente la licencia de actividad

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, en orden a su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes en la sesión.

PUNTO 4.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DENOMINADO "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALHAMA DE ALMERÍA".

Este Ayuntamiento quiere llevar a cabo la ampliación del cementerio municipal debido a que en estos momentos no hay nichos disponibles. Con este propósito con fecha de abril de 2020 se redactó el proyecto de actuación necesario para autorizar este uso en la parcela con referencia catastral 04011A002000080000JP situada en suelo no urbanizable, el cual fue informado de forma favorable por el técnico de la Unidad de Cooperación Local el 4 de mayo de 2020 y el mismo se ha admitido a trámite mediante resolución de Alcaldía nº 175 de la misma fecha. Ha sido sometido a información pública, por plazo de 20 días hábiles, mediante Edicto publicado en el B.O.P. de Almería y notificada su tramitación a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto no presentándose alegaciones. Con fecha de 18 de mayo de 2020 se remite informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y con fecha de 7 de mayo de 2020 se emite informe favorable por parte del servicio de Carreteras de la Delegación Territorial antedicha.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

Con fecha de 26 de abril de 2011 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo:

"16.-INFORME MURO DE ESCOLLERA CAMPO DE FUTBOL.-"

Se da cuenta del informe de obra emitido en su día por el Ingeniero Municipal Juan José Arcos Gálvez, que literalmente dice:

"EXPEDIENTE: ESCOLLERA CAMPO FUTBOL.

SITUACION: PARAJE LA QUINTA.Y PARAJE PEÑON COLORADO, ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA).

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA.

SOLICITANTE: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA.

INFORME TECNICO

Realizada visita a la obra y examinada la documentación existente en relación con el expediente de referencia, se informa lo siguiente:

1.- OBJETO:

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Almería, se solicita al técnico que suscribe informe sobre la conveniencia de realizar y terminar la escollera del campo de fútbol hasta su intersección con la calle de nueva apertura entre el instituto y el cementerio, así como su abono al contratista.

2.- ANTECEDENTES:

En la actualidad Cristóbal Flores SL está ejecutando las dos escolleras para la obtención de la plataforma del campo de fútbol, mediante permuta de terrenos.

3.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Tal y como se expresa en apartados anteriores del presente informe, la descripción de la obra consiste en una escollera de piedras sueltas de peso mínimo 500 kg, con las siguientes dimensiones:

Longitud: 169 ml.

Cimentación: 3 m

Altura libre: 7.8 m

Ancho de cimiento: 4 m

Ancho de coronación: 2 m

Con el consiguiente volumen 5.982,60 m3.

4.- VALORACION:



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

1.1 M3 Escollera de piedras sueltas, de peso mínimo 500 kg en protección de taludes, completamente terminada.

	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
Cimiento	1	169,00	4,00	3,00	2.028,00		
Escollera	1	169,00	3,00	7,90	4.005,30		
					5.982,60	5.982,60	
Total m.....:					5.982,60	30,00	179.478,00
Total presupuesto MURO DE ESCOLLERA :							179.478,00

Y para que conste y surta los efectos oportunos que convenga, a petición del interesado, expido y firmo el presente documento en Alhama de Almería a quince de Abril de dos mil once."

La Junta de Gobierno, examinada la misma, por unanimidad de sus miembros acuerda su aprobación."

Tras la aprobación de esta certificación la empresa Cristóbal Flores SL presenta con fecha de 2 de abril de 2014 una factura por importe de 217.168,38 euros correspondiente a la obra que se describe en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Además de este acto administrativo y la factura mencionada no consta en el ayuntamiento ningún expediente tramitado al efecto que por el valor estimado de la obra y en aplicación de lo preceptuado en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público vigente en la época de su ejecución tendría que haber sido un procedimiento de licitación negociado sin publicidad que hubiera concluido con un contrato firmado entre contratista y Ayuntamiento. Se entiende por ello que el acto se ha adoptado prescindiendo total y absolutamente de procedimiento por lo que encaja en el supuesto e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A pesar de la nulidad del acto hay una obra ejecutada por lo que para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración si no paga al contratista lo que procede es llevar a cabo el procedimiento de revisión de oficio recogido en el Título V de la Ley citada.

Por ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento para la revisión de oficio del acto administrativo aprobado el 26 de abril de 2011 por la Junta de Gobierno Local relativo a la ejecución de una escollera en el campo de fútbol municipal por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad: se ha prescindiendo total y absolutamente del procedimiento administrativo.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Considerando que en el plazo habilitado para ello tanto la Sra. García como el Sr. Tijeras presentaron un escrito de alegaciones las cuales fueron informadas por Secretaría en los siguientes términos:

“Estíbaliz Merino Loza, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alhama de Almería, en base a las alegaciones formuladas en el expediente de referencia, emite el siguiente

INFORME

Por Resolución de Alcaldía 478/2019 de 6 de noviembre se aprobó inicialmente expediente de recuperación de oficio del camino público sito en la parcela 90007 del polígono 12 debido a la constatación de los siguientes hechos a través de una denuncia cursada por la Jefatura del Área de Medio Ambiente de la Delegación de Presidencia, Administración Pública e Interior:

- Colocación de una puerta metálica atravesando y obstaculizando el tránsito en la parcela 90007 del polígono 12
- Construcción de un inmueble en la parcela 107 del polígono 12 que invade parte de la parcela 90007 del polígono 12.
- Construcción de un inmueble y colocación de una malla metálica, invadiendo ambos la parcela 90007 del polígono 12.

Esta resolución se notificó a las personas que presuntamente habían invadido dicho camino, esto es, Francisco Tijeras Valverde, con DNI nº 27.521.613-C como titular de la parcela 35 del polígono 12 y María Presentación Martínez Gil, con DNI nº 27.528.080-R como titular de la parcela 107 del polígono 12, con el objeto de que pudieran presentar alegaciones.

Según consta en el expediente de su razón con fecha 8 de enero de 2020 María Presentación Martínez Gil con DNI 27528080R ha presentado un informe pericial con el objeto de defender sus derechos.

En el mismo se dice que analizadas las Ortofotos del programa de la Junta de Andalucía, Instituto de Estadística y Cartografía, de varios años, se puede concluir que no se aprecia la existencia de camino alguno entre ambas parcelas. Así mismo se informa de que, analizada la escritura de propiedad de María Presentación Martínez Gil, se cita como uno los linderos un camino, ya que se han recogido en la misma los linderos catastrales. También se argumenta que analizados los planos de Cartografía catastral 1/10.000 de la provincia de Almería, hoja 1044-41, tampoco se aprecia camino alguno, y que a fecha del informe en cuestión, no se constata la existencia de camino alguno, existiendo un terreno pedregoso, con una fuerte pendiente transversal, donde existe una plataforma donde está la construcción y otra en la parte superior con un desnivel mayor de tres metros, por tanto según el entender del técnico que suscribe el informe pericial no es viable la existencia de camino. Aunque catastralmente, aparece uno de una anchura variable de una media 3 metros, en cual enlaza con el camino de las tejoneras, A su entender es imposible la existencia de dicho camino, con una anchura media de 3 metros a lo largo de la parcela 107, tratándose más bien de un error catastral ya que dicho camino existe pero al este de dichas parcelas.

Así mismo con fecha de 11 de febrero de 2020 Francisco Tijeras Valverde con DNI nº 27.521.613-C presenta escrito de alegaciones exponiendo los siguientes argumentos:



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

-Plano Catastral obtenido a partir de ortofotografía. Se desconoce con exactitud la fecha de este documento pues no viene dicha información en el cajetín del plano, según nos dicen en el Archivo Histórico Provincial debe ser de finales de 1.989 o principios de 1.990. (Signatura del documento en el Archivo Histórico Provincial: PL-11165).

En el mismo se informa de que se ha realizado un levantamiento topográfico de un camino que respecto a Catastro ocupa mayoritariamente la parcela catastral 90007 del polígono 12, pero además ocupa parte de la parcela catastral 90006 del polígono 12 y así como una serie de parcelas que parecen ser de titularidad privada.

La parcela catastral 90007 del polígono 12 del término municipal de Alhama de Almería debería (según Catastro) corresponderse en el terreno con un camino continuo pero actualmente tiene supuestamente un tramo desaparecido o cortado quedando este tramo en el interior de parcelas que se suponen particulares. La conclusión del técnico es que en ese tramo antiguamente se aprecia un elemento físico que destaca en el terreno que pudiera ser compatible con un camino o más bien un sendero que discurre de manera aproximada por donde sugiere la parcela catastral 90007 (polígono 12) del Catastro actual. En el informe hay una comparativa de ortofotos del PNOA de los años 1977-1978 y el año 2016 en las que se ve muy claramente que en los años 70 había un camino que coincide bastante con el trazado que en la actualidad figura en la base de datos de Catastro y en el año 2016 ese camino está ocupado por parcelas particulares.

Con relación a las alegaciones anteriormente expuestas cabe concluir lo siguiente:

El camino aludido figura en la base de la Gerencia Territorial de Catastro con la referencia catastral 04011A012900070000JU siendo titular el Ayuntamiento de Alhama de Almería con un alta en la base de datos digital de 1997, no figurando ningún cambio desde esa fecha.

Con respecto al Inventario municipal de Bienes, el mismo figura en el tomo III del Inventario, vías públicas rústicas, con el número de ficha 79 denominado Camino de la Tejonera II. Está catalogado como un bien de dominio público, destinado al uso público, bienes cuya característica principal es la de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

Con relación a las alegaciones de la sra. Martínez se presentan unas ortofotos en su mayoría de la década de los 2000 en las que, en efecto, no se ve con claridad el camino, lo que no quiere decir que este no existiera. Así mismo argumenta que en la nota simple de la parcela 107 uno de los límites es un camino porque se tomaron como referencia los límites catastrales. En cualquier caso tanto en el registro de la propiedad como en la base de datos territorial de Catastro la parcela 107 del polígono 12 propiedad de la de la Sra Martínez linda con un camino lo cual constata su existencia.

Con referencia a las alegaciones del Sr. Tijeras este aduce que en el año 2001 se cambió el trazado del camino por la peligrosidad y su dificultad de paso y nulo uso al estar situado en la ladera de una montaña y su estrechez. No consta en este Ayuntamiento ningún documento al respecto ni ha sido aportado por el interesado junto con su escrito de alegaciones.

Con respecto a la autorización del vallado por parte de la Excm. Diputación de Almería, una cosa es que el Ente provincial autorice una obra que afecta a un bien de



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

CUARTO.- Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de estos acuerdos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

PUNTO 8.-PROPUESTA DE CORRECCIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016 CON RESPECTO A LA CESIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE TERRENOS OCUPADOS POR EL CEDEFO.

El Sr. Alcalde Presidente hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Con fecha de 25 de febrero de 2016 se adoptó el siguiente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento:

“Con fecha de 20 de junio de 2014 por acuerdo de Pleno se aprobó la cesión gratuita de los terrenos en los que se ubica el Centro de Defensa Forestal (Cedefo) cuyo titular es la Junta de Andalucía. Sin embargo, al ser un bien calificado en el Inventario municipal de bienes como de dominio público, hubiera sido más correcto llevar a cabo una mutación demanial subjetiva que es un procedimiento descrito en el artículo 11 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el cual se cambia el titular de un bien de dominio público sin que cambie su destino. En el caso que no ocupa, la mutación demanial subjetiva afectaría a 2.701,75 m2 de la parcela con referencia catastral 1106802WF4910N (tiene un total de 2.980 m2) y a 7.098,17 m2 de la parcela con referencia catastral 110680WF4910N (tiene un total de 8318,63 m2).

Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva de 2701,75 m2 de la parcela con referencia catastral 1106802WF4910N (tiene un total de 2.980 m2) y de 7.098,17 m2 de la parcela con referencia catastral 110680WF4910N (tiene un total de 8318,63 m2). a favor de la Junta de Andalucía, para destinarlo al Centro de Defensa Forestal. Este bien habrá de destinarse al uso previsto y revertirá al Ayuntamiento de Alhama de Almería si no se mantiene este destino, junto con todas las mejoras realizadas teniendo derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.*

SEGUNDO.- *Remitir el acuerdo a la Junta de Andalucía, para que manifieste su conformidad con la mutación demanial subjetiva.*

Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitivo y para su efectividad se requerirá la redacción de un convenio que será suscrito por ambas administraciones.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

PUNTO 9.-PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE COMPROMISOS QUE LIMITEN EL USO DE LAS PARCELAS COLINDANTES AL CENTRO DE DEFENSA FORESTAL.

El Sr. Alcalde presenta la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

El Servicio de Patrimonio del de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (año 2017) requiere al Excmo Ayuntamiento de Alhama de Almería para que adopte los compromisos urbanísticos necesarios que limiten el uso de las parcelas colindantes a la ubicación del Centro de Defensa Forestal (CEDEFO) de Alhama de Almería para asegurar la idoneidad aeronáutica del emplazamiento, considerando la necesidad de asegurar que estos terrenos cumplan los requerimientos de restricción y eliminación de obstáculos en el espacio aéreo necesario para aeronaves, en cumplimiento de la normativa en materia de seguridad aérea, en los siguientes términos.

“El espacio sometido a limitaciones estará delimitado por las áreas y superficies que se definen a continuación y dentro de las cuales deberán tomarse las medidas necesarias para restringir la construcción de nuevos obstáculos o señalar los existentes.

-Limitaciones

No se permitirá la presencia de nuevos objetos ni agrandar los existentes por encima de la superficie de aproximación ni de ascenso en el despegue, excepto cuando, tras un informe escrito de la autoridad competente, se determine que el nuevo objeto o el objeto agrandado esté apantallado por un objeto existente e inamovible.

-Recomendaciones:

En la medida de lo posible, deberían eliminarse los objetos existentes por encima de cualquiera de las superficies definidas, excepto cuando, en opinión de la autoridad competente, el objeto estuviera apantallado por otro objeto existente e inamovible, o se determine, tras un estudio aeronáutico, que el objeto estuviera apantallado por otro objeto existente e inamovible o se determine tras un estudio aeronáutico, que el objeto no comprometería la seguridad, ni afectaría de modo importante la regularidad de las operaciones. Además debería señalarse como obstáculo aún estando por debajo de las superficies especificadas todo objeto fijo (ya sea temporal o permanente) o móvil, o partes del mismo, que esté situado en un área destinada al movimiento de las aeronaves en la superficie o que sobresalga de una superficie definida destinada a proteger a las aeronaves en vuelo.

Con relación a esta petición cabe decir que la clase de suelo a la que están adscritos los terrenos sobre los que podríamos proyectar la superficie de aproximación y de despegue es de **Suelo No Urbanizable** común según las NN.SS de Alhama de Almería. Esta clase de suelo permite únicamente las edificaciones propias del uso agrícola y aquellas de utilidad pública e interés social.

Sobre las primeras son edificaciones que se apoyan en usos que actualmente se están dando y que no deben cambiar la tipología del terreno. Y por tanto no deben afectar a estas superficies.

La altura máxima es, según las NN.SS, de 7.5 m. Según el perfil de ambas superficies actualmente no podría autorizarse ninguna edificación que las afectara.

En cuanto a las actuaciones de utilidad pública e interés social, estas permitirán otros usos y edificaciones, construcciones e instalaciones no exclusivamente agrícolas



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

un tercero que es quién la está disfrutando actualmente usándola de almacén (nave nº 8.)

Se ha emitido informe de la policía local verificando la situación expuesta anteriormente.

Siendo que las irregularidades observadas apuntan a que los bienes no están siendo utilizados de la forma para los que fueron cedidos en su momento, este Ayuntamiento quiere iniciar el procedimiento de reversión de dichas naves para poder gestionarlas de forma directa. Por ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar expediente de reversión de las cuatro naves de 240 m2 de titularidad municipal sitas en la calle Carpinteros nº 12 de Alhama de Almería sobre las que se constituyó un derecho de superficie por el plazo de 75 años por estimar que no se están destinando a los fines para las que fueron cedidas en su momento.

SEGUNDO.- Notificar estos acuerdos a la Fundación red Andalucía Emprende, dándole un trámite de audiencia de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes, quedando en suspenso, durante este período, la obligación de entrega de los bienes.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAN DE CAMINOS 2020.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra incluida en el Plan de Caminos 2020 denominada "PROYECTO OBRA CAMINOS MUNICIPALES ALHAMA DE ALMERÍA 10 PCAM2020BII" de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento. Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra denominada ""PROYECTO OBRA CAMINOS MUNICIPALES ALHAMA DE ALMERÍA 10 PCAM2020BII" del año 2020. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen

SEGUNDO.- Asumir el compromiso por parte de esta Corporación de consignar en el presupuesto del año 2020 partida con dotación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial.